(CIRCULAR SOBRE IMPUESTOS POR CADA PATENTE DE AGUARDIENTE)

CIRCULAR No.507, Aprobada el 4 de Diciembre de 1946

Publicada en La Gaceta No. 265 del 7 de Diciembre de1946

Managua, D. N., 4 de Diciembre de 1946.
Señores Administradores de Rentas.
Toda la República.

Circular No. 507

Referente a los impuestos de cinco córdobas por cada patente de aguardiente que sea extendiendo o refrendada de que habla la circular No. 21 de la Dirección de Ingresos, sírvase Ud. abrir en la primera Partida la cuenta “Patronato Nacional de Reos” a la que abonará el impuesto percibido, al depositarlo hará el detalle de lo que le corresponde en el reverso de la papeleta. Acuse recibo.- Emilio Pereira A.- Presidente del Tribunal de Cuentas.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/9429